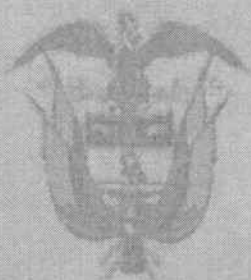


REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA ÚNICA DE COTA
CUNDINAMARCA

Calle 13 No. 5 - 45 · Telefax: 864 19 43
E-mail: notariacotacund@yahoo.com.co
pagina web: www.notariasdecolombia.com.co

PRIMERA

Copia de la Escritura No.

1156

del

23

de

DICIEMBRE

de

2005

Acto:

COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, RESERVA DERECHO USUFRUCTO

Otorgantes:

DE: EMMA SOFIA MAHECHA DE GAITAN ✓

A: ROSA CRISTINA GAITAN MAHECHA Y OTROS

Consuelo Emilce Ulloa Herrera
Notaria

NUC

AA 23747247



ESCRITURA PUBLICA No. 1156

MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2005

NOTARIA UNICA DE COTA
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO

VALOR DEL ACTO

308 VENTA NUDA PROPIEDAD

\$ 300.000.000

333 RESERVA DERECHO USUFRUCTO

INMUEBLES Y UBICACIÓN:

A - LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE DOCE (12) NUMERO DIEZ TREINTA Y CUATRO (10 - 34), DIEZ TREINTA Y SEIS (10 - 36) Y DIEZ CUARENTA Y DOS (10 - 42) DEL MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

B - LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DOCE (12) NUMERO DIEZ CERO DOS, CERO SIETE, VEINTICINCO (10 - 02/07/25) MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos: 50N-114521 y 50N-20290832
REGISTROS CATASTRALES: 01-00-0035-0024-000 y 01-00-0035-0035-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN:

VENDEDORA Y USUFRU

EMMA SOFIA MAHECHA DE GAITAN

C.C. 20.350.793

COMPRADORES:

ROSA CRISTINA GAITAN MAHECHA

C.C. 20.472.216

JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA

C.C. 215.962

GEMA CONSTANZA GAITAN MAHECHA

C.C. 20.470.631

CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA

LA NOTARIA UNICA DE COTA



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA UNICA DE COTA
CONSUELO E. ULLOA H.

NOTARIA UNICA DE COTA
CONSUELO E. ULLOA H.

2

ESCRITURA PUBLICA No. 1156 - - - - -

MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA NUDA
PROPIEDAD Y RESERVA DE USUFRUCTO. - - - - -

OTORGANTES: DE: EMMA SOFIA MAHECHA DE GAITANA: ROSA
CRISTINA GAITAN MAHECHA, JORGE ORLANDO GAITAN
MAHECHA, GEMA CONSTANZA GAITAN MAHECHA. - - - - -

INMUEBLE Y UBICACIÓN: A - LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA
CALLE DOCE (12) NUMERO DIEZ TREINTA Y CUATRO (10 - 34),
DIEZ TREINTA Y SEIS (10 - 36) Y DIEZ CUARENTA Y DOS (10 - 42),
Y B - LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DOCE (12)
NUMERO DIEZ CERO DOS, CERO SIETE, VEINTICINCO (10 -
02/07/25) (10 - 02) MUNICIPIO DE CHIA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA. - - - - -

MATRICULAS INMOBILIARIA No: 50N-114521, 50N-20290832

REGISTRO CATASTRAL: 01-00-0035-0024-000, 01-00-0035-0035-000

VALOR DEL ACTO: \$300.000.000.00. - - - - -

En el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), ante mi CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA, Notaria Unica del Circulo de Cota, compareció la señora EMMA SOFIA MAHECHA DE GAITAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.350.793 expedida en Albán (Cund), de estado civil viuda, vecina y domiciliada en el municipio de Chía y de tránsito por este Municipio, quien obra en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA y los señores JORGE ORLANDO GAITAN MACHECHA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 215.962 de Chía, de estado civil soltero, vecino y domiciliado en el Municipio de Chía y de tránsito por este Municipio, ROSA CRISTINA GAITAN MAHECHA, mayor de edad, identificada con la



cédula de ciudadanía No. 20.472.216 expedida en Chía, de estado civil soltera, vecina y domiciliada en el municipio de Chía y de tránsito por este Municipio, quien obra en este acto en nombre propio y en representación de GEMA -

CONSTANZA GAITAN MAHECHA, mayor de edad, de estado civil casada, conforme escritura de poder número novecientos treinta y uno (931) de fecha 10 de octubre de 2001, que presenta para ser protocolizado con el presente instrumento público, y quien para efectos del presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: OBJETO.- Que por medio de esta escritura pública, LA VENDEDORA, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, LA NUDA PROPIEDAD, vinculada a los siguientes inmuebles: - - - - -

A - Una casa de baja construcción de adobe y cubierta con teja de barro, junto con el terreno sobre el cual está construida y solar anexo, ubicada en Jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, distinguida la casa en su portón de entrada con los números de diez cuarenta y dos (10-42) y diez treinta y seis (10-36) de la calle doce (12), y según el Registro Catastral 01-0-035-024 calle doce (12) número diez treinta y cuatro (10-34) diez treinta y seis (10-36) y diez cuarenta y dos (10-42) y con una extensión superficial de novecientos nueve metros cuadrados (909.00 Mts2) y comprendido solar y casa dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: - - - - -

POR EL NORTE, con solares que fueron de Nicolás Rodríguez de Lararte, hoy Heraclia Quintero de Socha, tapias al medio. - - - - -

POR EL ORIENTE, en parte con propiedad de Heraclia Quintero de Socha y en parte con la casa Municipal. - - - - -

POR EL SUR, con la plaza principal del Municipio, calle de por medio. - - - - -

NOTARIA UNICA DE COSTA
SERNUELO E. ULLA M.

NOTARIA UNICA DE COSTA
SERNUELO E. ULLA M.

4

POR EL OCCIDENTE, con propiedad del Coronel Cornelio Bohórquez, después del doctor Ignacio Navarro. -----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0035-0024-000. -----

B - Lote de terreno ubicado en la calle doce (12) número diez cero dos, cero siete, veinticinco (10 - 02/07/25) ubicado en el área urbana del Municipio de Chía Cundinamarca, con una cabida restante aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados con ocho decímetros de metro cuadrado (163.08 M2) el cual se alindera especialmente así: NORTE: parte en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts) con terrenos de herederos de Isidro Rodríguez, sube en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), también con herederos de Isidro Rodríguez y sigue en extensión de dieciséis metros con veinte centímetros (16.20 mts) con terrenos de Marcos A. Malagón; por el SUR: en dieciocho metros con cuarenta centímetros (18.40 mts) con terrenos de Rafael López; por el ORIENTE: en nueve metros con veinte centímetros (9.20 mts) con terrenos que son o fueron de la anterior vendedora; y por el OCCIDENTE: en siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con terrenos de la familia Torres. -----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral No. 01-00-0035-0035-000. -----

SEGUNDA: TRADICION: Que LA VENDEDORA adquirió los inmuebles de la siguiente manera: A - El Lote de terreno junto con la casa de habitación por adjudicación en la liquidación de la Sociedad Conyugal mediante escritura pública número quinientos treinta y nueve (539) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil uno (2001) otorgada en la Notaría Unica de Cota, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-114521 y B - El lote de terreno por compra a Ana Joaquina Zambrano Quintero, según escritura pública No. Cuatrocientos cincuenta (450) de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil (2000) otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Chía



inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20290832 - - - - -

TERCERA: SANEAMIENTO: Garantiza LA VENDEDORA que los inmuebles del cual se transfiere en venta LA NUDA PROPIEDAD, en

la actualidad los posee quieta, regular y públicamente; que no ha sido enajenado por acto anterior al presente a persona alguna; que se hallan libres de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, censos, anticresis, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias y demás limitaciones del dominio. Que no obstante lo anterior se obliga a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos determinados por la Ley. - - - - -

CUARTA: PRECIO: El precio de la venta de LA NUDA PROPIEDAD, es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) que LOS COMPRADORES han pagado a LA VENDEDORA, y éste declara haber recibido a su entera satisfacción. - - - - -

QUINTA: ENTREGA: Que la entrega real y material de los inmuebles materia de la presente venta está sometida al DERECHO DE USUFRUCTO que se reserva LA VENDEDORA, por todos los días de su vida, conforme a lo establecido en el Artículo 823 del Código Civil y siguientes de la norma citada, y solamente LOS COMPRADORES podrán obtener y disponer del inmueble una vez fallezca la Usufructuaria, quien mientras viva, gozará del USO GRATUITO de la totalidad del inmueble estipulado en venta y si fuere necesario podrá darlo en arrendamiento conforme a las leyes vigentes. - - - - -

SEXTA: USUFRUCTO: Es voluntad de LA VENDEDORA y consentimiento de LOS COMPRADORES, que se reserve el derecho de usufructo a favor de la misma vendedora señora EMMA SOFÍA MAHECHA DE GAITÁN, hasta el fallecimiento de la USUFUCTUARIA, fecha en la cual se consolida la propiedad y entrarán LOS COMPRADORES, en

ESTADIA VINCA DE COTIA
CONSEJO DE ULTRA M.

ESTADIA VINCA DE COTIA
CONSEJO DE ULTRA M.

posesion de lo que hoy adquieren, junto con todas sus anexidades, usos y costumbres. - - - - -

Presentes los Compradores de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: a). Que aceptan la presente escritura y en especial la venta de la NUDA PROPIEDAD del inmueble que por medio de ella se les hace a su favor por estar todo a su entera satisfacción; b) Que tienen real y materialmente recibido el inmueble cuya NUDA PROPIEDAD adquiere por este instrumento, en el estado y uso en que se encuentra, también a su completa satisfacción. - - - - -

Presente nuevamente la señora EMMA SOFIA MAHECHA DE GAITAN, de las condiciones civiles ya anotadas, en su condición de USUFRUCTUARIA y manifiesta que acepta la presente escritura por estar a su entera satisfacción y en especial LA RESERVA DE USUFRUCTO, a su favor, por estar totalmente de acuerdo con ella. - - - - -

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE (L) (LOS) (LAS) COMPARECIENTE (S): Se hace constar que el (la) (los) (las) compareciente (s) fue (ron) identificado (s) con el (los) documento (s) idóneo (s) pertinente (s) que en esta Escritura se cita (n), en el (los) cual (es) su (s) nombre (s) aparece (n) escritos tal y como se desprende del cuerpo de este instrumento. - - - - -

LA NOTARIA LES INFORMA A LOS OTORGANTES: 1.- QUE UNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (ART 9 DECRETO 960 DE 1.970).- 2.- QUE DEBEN REGISTRAR LA ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR UNA MULTA CONSIDERABLE (LEY 223 DE 1.995 ART 231).- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.- HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE

AA 23747250



IDENTIFICACIÓN. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y LINDEROS Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES

CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 3.- QUE CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. 4.- LA PARTE COMPRADORA VERIFICO QUE LA PARTE VENDEDORA ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCION DE ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA, COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.-EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMÁ DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1.970. -----

Se presento los siguientes comprobantes fiscales referentes a los inmuebles objeto del contrato: -----

1. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 6842. La secretaria de Hacienda del Municipio de Chía. CERTIFICA: Que revisados los archivos que se

llevan en este despacho se encontró que la señora MAHECHA CELIS EMMÁ SOFÍA, y el predio No. 01-00-0035-0024-000, superficie: 887 M2, área construida 636 M2, situado en C 12 10 34 36 42, avalúo: \$ 261.995.000, está a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio hasta el 31 de diciembre de año 2.005. - Firmado ilegible. -

2. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 6835. La secretaria de Hacienda del Municipio de Chia. CERTIFICA: Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que la señora MAHECHA GAÍTAN EMMÁ SOFÍA, y el predio No. 01-00-0035-0035-000, situado en LT INT, avalúo: \$ 37.380.000, está a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con los impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio hasta el 31 de diciembre de año 2.005. - Firmado ilegible. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída esta escritura por el (la) (los) compareciente (s) y habiéndosele (s) hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de rigor, le impartió (eron) su aprobación y en constancia la firma (n) ante mí, el Notario, que la autoriza. -

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en la (s) hoja (s) de papel notarial distinguida (s) con el (los) número(s): AA 23747247, AA 23747248, AA 23747249, AA 23747250, AA 23747251 =

DERECHOS NOTARIALES: \$ 892.280,00 =

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 3.000.000,00 =

IVA: \$ 142.765,00 =

SOBREBORRADO: "De Gaitan" SI VALE =



Alcaldía Municipal de Chía

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Nº 6835

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
GUILLERMO GAITAN EMMA-SOFIA
 Predio No. 01-00-0035-0035-000

Superficie HEC 0
 M² Situado en C 12 10 34 36 42 *****

M² 00136
 Avalúo \$ 37,380,000

están a paz y salvo en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio:

PREDIAL	PAGO	VALORIZACION	PAGO	INDUSTRIA Y COMERCIO	pago
DERECHOS DE PLANEACION PAGO					

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los **TREINTA Y UN** (1) días del mes de **AGOSTO** del año dos mil (2005), con destino a **NOTARIA urbano venta total**

OBSERVACIONES: no es válido para ventas parciales
 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2005

PROPIETARIOS: 001

EDUARDO RIVERA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

DEL AÑO 2005
HORACIO AREVALO
 ELABORADO POR

NOTA: en caso de presentarse diferencia por pagar el impuesto Predial y Car, esta correrá por cuenta del comprador

Lealtad y Firmeza.



Alcaldía Municipal de Chía

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Nº 6842

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
WNECHA CELIS EMMA-SOFIA
 y el predio No. 01-00-0035-0024-000

Area construida 000636

Superficie HEC 0
 M² Situado en C 12 10 34 36 42 *****

M² 00387
 Avalúo \$ 261,995,000

están a paz y salvo en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio:

PREDIAL	PAGO	VALORIZACION	PAGO	INDUSTRIA Y COMERCIO	pago
DERECHOS DE PLANEACION PAGO					

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los **TREINTA Y UN** (1) días del mes de **AGOSTO** del año dos mil (2005), con destino a **NOTARIA urbano venta total**

OBSERVACIONES: no es válido para ventas parciales
 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2005

PROPIETARIOS: 001

EDUARDO RIVERA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

DEL AÑO 2005
HORACIO AREVALO
 ELABORADO POR

NOTA: en caso de presentarse diferencia por pagar el impuesto Predial y Car, esta correrá por cuenta del comprador

Lealtad y Firmeza.



AA 875040

NÚMERO : NOVECIENTOS TREINTA Y
UNO (No.931)

EN el Municipio de CHÍA,
Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los

diez (10) días del mes
de OCTUBRE, del año dos mil uno (2.001),

ante mí, IVAN ESCOBAR RAMIREZ, Notario Primero de

de éste Circulo, con MINUTA ESCRITA, compareció:

GEMA CONSTANZA GAITAN MAHECHA, de estado civil

casada, domiciliada en Chía, identificada con la

cédula de ciudadanía número 20.470.631 expedida

en Chía, obrando en nombre propio y manifestó :

Que otorga PODER GENERAL, con amplias facultades

dispositivas y administrativas a : ROSA CRISTINA

GAITAN MAHECHA, de estado civil casada,

separada, domiciliada en Chía, identificada con

la cédula de ciudadanía número 20.472.216

expedida en Chía, para ejecutar y celebrar los

siguientes actos : PRIMERO .-- Para que

administre los bienes de la poderdante, recaude

sus productos y celebre con relación a ellos

toda clase de contratos de disposición o

administración.--- SEGUNDO .-- Para que me

represente y apodere, se notifique de actos

administrativos de reconocimiento o negociación

de pensiones, interponga recursos hasta agotar

vía gubernativa, exija cobre o perciba

cualesquiera cantidad de dinero, por concepto de

mesadas pensionales, actuales o causadas, o de

otras especies, que se adeuden del poderdante,

expida recibos y haga las cancelaciones

correspondientes.--- TERCERO .-- Para que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA UNICA DE
CHIA, CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IVAN ESCOBAR RAMIREZ

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA

Mario del Pilar Xaviera
Escritor Unica de Chía

pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos sobre términos de pago de sus respectivas acreencias.--- C U A R T O.--- Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que le reconozcan al poderdante sean reales o personales.--- Q U I N T O.--- Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso, el saldo respectivo y otorgue finiquito correspondiente.--- S E X T O .-- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones.----- S E P T I M O .-- Para que enajene a título oneroso los bienes de los poderdantes sean muebles o inmuebles, presentes o futuras.----- O C T A V O .--- Para que asegure las obligaciones del poderdante o las que contraiga de éste, con hipoteca sobre bienes inmuebles o prenda sobre bienes muebles.----- N O V E N O .-- Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieran a la poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.----- D E C I M O .--- Para que nove las obligaciones de la poderdante o las contraídas en favor de ella y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante.----- DECIMO PRIMERO.--- Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley



AA 875037

o con la costumbre, los
pleitos, dudas y diferencias
relativas a los derechos y
obligaciones de la poderdante
y para que la represente en la
sustanciación del juicio o de
los juicios arbitrales
respectivos.---

DECIMO

SEGUNDO.--- Para que tome por
el poderdante o de por cuenta
de el dinero en mutuo, con
facultad de estipular tipo de
interés, plazo y demás
condiciones.---

DECIMO TERCERO.--- Para que
constituya servidumbres activas y pasivas a
favor o a cargo de los bienes del poderdante.---

DECIMO CUARTO.--- Para que represente a la
poderdante con las más amplias facultades en las
sociedades o compañías en que sea socio
accionista.---

DECIMO QUINTO.--- Para que
celebre a nombre del poderdante contratos de
sociedad o de cuentas en participación y aportes
cualesquiera clase de bienes del poderdante.---

DECIMO SEXTO.--- Para que celebre contratos de
cuenta corriente o de ahorros conjunta o
separadamente.---

DECIMO SEPTIMO.--- Para que
gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y
afiance o avale letras de cambio, y en general
para que celebre el contrato de cambio en todas
sus manifestaciones y para que haga toda clase
de negocios relacionados con los instrumentos
negociables.---

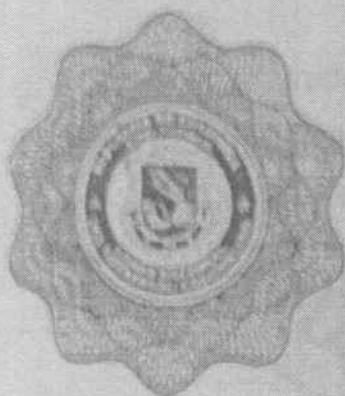
DECIMO OCTAVO.--- Para que
represente a la poderdante en cualesquiera

SECRETARIA UNICO DE
CONSEJO E. ULLAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN ESCOBAR CAMARGO
Escriba (firmado) [Firma]

Mario del Pilar Venero Vergara

corporaciones, funcionarios u empleados de las
Órdenes administrativas, legislativo, ejecutivo,
judicial y contencioso en cualesquiera
peticiones, actuaciones, actos, diligencias o
gestiones.--- DECIMO NOVENO.--- Para que
concurra a juntas generales de acreedores, de
carácter judicial o extrajudicial, o acepte o
deseche en ellas las propuestas de arreglo que
se hagan o intervenga en los nombramientos en
que en ellas deba hacerse.--- VIGESIMO.--- Para
que desista de los juicios, gestiones o
reclamaciones en que intervenga a nombre del
poderdante, de los recursos que en ellos
interponga y de las actuaciones o incidentes que
promueva.--- VIGESIMO PRIMERO.--- Para que
intervenga con las más amplias facultades, en
las votaciones, funcionamiento, reforma,
disolución, o liquidación de las sociedades o
compañías de que el poderdante sea socio o
accionista así como en la división de los bienes
de dichas sociedades o compañías.--- VIGESIMO
SEGUNDO.--- Para que sustituya total o
parcialmente este poder y revoque sustituciones
y en general para que asuma la personería del
poderdante siempre que lo estime conveniente, de
manera que en ningún caso quede sin
representación en negocios que le interesen, ya
se refieran a actos dispositivos o meramente
administrativos.--- HASTA AQUI LA MINUTA.---
Leída que les fué la presente escritura a las
comparecientes, la aprobaron y firman conmigo el
Notario que de lo expuesto doy fé.--- Se otorga
esta escritura en las hojas de papel notarial.



11 875041

ESTE HAIR CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NO. 931 DE 10 DE
OCTUBRE 2001.

RECEBIDA POR LOS ABOGADOS
AAB75030, AAB75037 Y
AAB75041

NOTARIA UNICA DE CHIA
VERGARA VERGARA

LA PODERANTE :

[Signature]
GENA CONSTANZA GAITAN MAHECHA

ACEPTO EL PODER :

[Signature]
ROSA CRISTINA GAITAN MAHECHA

[Signature]
IVAN ESCOBAR RAMA
NOTARIO PRINCIPAL
BOGOTÁ

NOTARIA UNICA DE CHIA
Verificado el texto original de la escritura
no aparece nota de revocación total
parcial.
Fecha: 07 JUN 2004



ES 4ª COPIA(FOTOCOPIA) de la escritura pública No 931
del 10 de Octubre de 2001 tomada del original que se
expide conforme al artículo 79 del decreto 960 de 1970 en 3
hojas útiles con destino a Interesado



[Signature]

07 JUN 2004

LEO

AA 23747251



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No.
MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156) DE FECHA *****
VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO ***
(2005) - - - - -

LA VENDEDORA Y USUFRUCTUARIA

Emilia Sofia Mahecha de Gaitan
EMILIA SOFIA MAHECHA DE GAITAN
C.C. 20350793

LOS COMPRADORES:

Jorge Orlando Gaitan Mahecha
JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA
C.C. 225962

Rosa Cristina Gaitan Mahecha
ROSA CRISTINA GAITAN MAHECHA
C.C. 20472216 chía

EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN
DE GEMA CONSTANZA GAITAN MAHECHA

LA NOTARIA UNICA DE COTA

Consuelo Emile Ulloa Herrera
CONSUELO EMILE ULLOA HERRERA



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La fiel y Prometera (1) tomada de su original,
que expide en Amor (en) folios utiles)
hoy, 27 DIC 2005 con destino al
Donna Cristina Guillermo Placeres y otros

NOTARIA UNICA DE COTA
Emilce Ulloa Herra
CONSUELO EMILCE ULLOA HERRERA NOTARIA

